



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

"CUSCO. PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2021-GM/MPC

Cusco, Marzo 30 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 003-2021-PCPC-MPC., emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos en su calidad de Presidenta del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial del Cusco; Informe N° 0288-2021-OP-OGPPI/MPC., emitido por la Oficina de Presupuesto; Acta de Validación de PDP emitida por el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial del Cusco; Plan de Desarrollo de Personas 2021; Informe N° 165-2021-OGAJ/MPC., emitido pro al Oficina General de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante D.S. 040-2014-PCM., que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" en su artículo 9 señala que; La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación (...);

Que, según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE., que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" la misma que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, establece en el numeral 6.4 CICLO DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN: El proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación. 6.4.1 Etapa de Planificación: Esta etapa inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación; 3) Desarrollo del diagnóstico de necesidades de capacitación; y, 4) *Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (...)*; 6.4.1.4. Fase 4: *Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP: El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la Entidad (...)*;

Que, mediante Informe N° 003-2020-ORH-OGA-MPC., emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos en su calidad de Presidenta del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial del Cusco, se solicita la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas PDP 2021, informando que el mismo es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación y teniendo una vigencia anual aprobado mediante Resolución del titular de la Entidad. Asimismo, se precisa que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2020-GM/MPC., se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación, en cumplimiento a la directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, directiva que establece que el Ciclo del Proceso de Capacitación, comprende tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Motivo por el cual, el Comité de Planificación de la Capacitación elaboró el Plan de Desarrollo de Personas PDP 2021, en base al Diagnóstico de Necesidades de Capacitación de cada área. Debe precisarse además que mediante Acta de Validación de PDP, el Comité de Planificación de Capacitación integrado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos (Presidenta), Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (Primer Miembro), Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales (Segundo Miembro) y la representante titular de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco, realizan la validación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP). Aunado a ello se tiene que mediante Informe N° 0288-2021-OP-OGPPI/MPC., la Oficina de Presupuesto informa que

QOSQO
T'IKARINAMPAQ



el Plan de Desarrollo de Personas cuenta con disponibilidad presupuestal de S/. 60,000.00 soles. Asimismo, se tiene que la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 165-2021-OGAJ/MPC., realizado el análisis correspondiente emite opinión favorable concluyendo que resulta viable la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas - PDP 2021 mediante Resolución de Gerencia Municipal conforme a lo señalado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, es necesario manifestar que la Entidad y en general, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, ello, conforme lo establece el principio de legalidad de la ley del Procedimiento Administrativo General. Ahora bien, conforme a los pronunciamientos emitidos por las áreas intervinientes, estando a la validación del Plan de Desarrollo de las Personas realizada por el Comité de Planificación de la Capacitación y contándose con la opinión favorable emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 165-2021-OGAJ/MPC., y tanto más que, se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal conforme lo señala el Informe N° 0288-2021-OP-OGPPI/MPC., emitido por la Oficina de Presupuesto; es que corresponderá emitir pronunciamiento favorable a la solicitud realizada por el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial del Cusco, siendo que dicho instrumento de gestión está orientado a planificar las acciones de capacitación de la Entidad, ello, con el objetivo de potenciar las capacidades, incrementar los conocimientos y desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño de los servidores civiles a través del cierre de brechas, contribuyendo de este modo al logro de objetivos estratégicos y mejorar los servicios que se ofrecen a los ciudadanos. Finalmente, debe precisarse que la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE., que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" establece en la parte pertinente del numeral 6.4.1.4., que el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP es aprobado mediante Resolución del titular de la Entidad; por lo que, en conformidad a lo establecido por el numeral 5.2.7 de la precitada directiva, siendo que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la Entidad en el caso de gobiernos locales corresponde al Gerente Municipal. Razones por las cuales deberá emitirse el acto resolutorio correspondiente, en conformidad a la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas";

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 454-2020-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo de Personas 2021 de la Municipalidad Provincial del Cusco, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas intervinientes adoptar las medidas correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial del Cusco realizar las acciones correspondientes conforme lo establece el artículo 8 numeral 8.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática realice la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Arq. Juan Carlos Menéndez Acuña
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
OGA
RRHH
OGPPI
Comité de Planificación de la Capacitación.
OI
GM (02)
GMI/JCAJ/MM

